Municipalidad de
Alto Hospicio
Dirección Jurídica

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 07 de Marzo de 2018.-
DECRETO ALC. Nº 1035/18.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, en la especie Artículo 10 N° 7, letra a), que autoriza el trato directo en la modalidad de servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad y por resultar indispensable para las necesidades de la entidad; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio Nº 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 3.053/2016 de 24 de Agosto de 2016 que determina como una situación debidamente calificada la contratación vía trato directo con don **Pascual San Mateo Cortés** para los servicios de mantención de todos los ascensores que se encuentran instalados en las dependencias del Juzgado de Policía Local, Edificio Consistorial y Centro Cultural; Contrato de fecha 30 de Agosto de 2016 suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y don **Pascual San Mateo Cortés**; Decreto Alcaldicio N° 3.123/2016 de 30 de Agosto de 2016 que aprueba el contrato de Suministro de Servicios denominado "Mantención de todos los Ascensores que se encuentran instalados en las dependencias del Juzgado de Policía Local, Edificio Consistorial y Centro Cultural"; cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.296 respecto de la Instalación, Mantención e Inspección Periódica de Ascensores y Otras Instalaciones Similares; términos de referencia de la obra civiles; Cotización de fecha 28 de Febrero de 2018, emitida por el proveedor Pascual San Mateo; Memorando N° 437/2018 de 28 de Febrero de 2018 del Director de Planificación Comunal, que solicita trato directo por servicios conexos con **Pascual San Mateo Cortés**, respecto al suministro de los servicios que indica; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO

1.- Determínese como una situación debidamente calificada, la contratación por trato directo con el proveedor don **Pascual San Mateo Cortés**, [redacted], con domicilio en Calle J[redacted], para que preste el servicio conexo de suministro de servicios para la mantención correctiva de reemplazo de los componentes singularizados como: "***Contactores de Control, Contactores de Comando, Impulsores y Relés de Control***", respecto de los Ascensores del Juzgado de Policía Local, por la suma única y total de $952.000.- (novecientos cincuenta y dos mil pesos) IVA Incluido, con un plazo de ejecución de dos días hábiles. La razón de la contratación directa obedece al hecho de haberse adjudicado al referido proveedor el Trato Directo de los servicios a través del Decreto Alcaldicio N° 3053/2016 de 24 de Agosto de 2016, el que no incluía el suministro de los servicios requeridos, los que se consideran conexos a aquellos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra a) de su Reglamento.

(Continuación del Decreto Alcaldicio N° 1035/2018)

2.- Contrátese por Trato Directo con el proveedor don **Pascual San Mateo Cortés**, ya individualizado, la prestación de los servicios para la mantención correctiva de reemplazo de los componentes singularizados como: "***Contactores de Control, Contactores de Comando, Impulsores y Relés de Control***", respecto de los Ascensores del Juzgado de Policía Local. El precio de la contratación asciende a la suma única y total de $952.000.- (novecientos cincuenta y dos mil pesos) IVA Incluido, con un plazo de ejecución de dos días hábiles.

3.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

4.- Atendida la naturaleza de la contratación y el origen del proveedor, exímase a éste de la constitución de garantía, en razón de que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y plazos indicados, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 68 del reglamento de Compras Públicas, debiendo considerar que además el proveedor cuenta con boleta de fiel cumplimento de contrato vigente.

5.- Impútese los gastos con cargo a la cuenta **Nº 215-22-06-003, del Presupuesto Municipal Vigente.**

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nº 4, del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

Fdos. Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don Abel Fernando Carvajal Ayala, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ACA/jcv
Distribución
.- Obras
.- Secoplac
.- Administración y Finanzas
.- Jurídico
.- Control
.- Encargado del Portal